



Ayuntamiento de Ponferrada

REGLAMENTO DE LOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES Y CENTROS DE USOS MÚLTIPLES DE ÁMBITO RURAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1 Objeto

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS CENTROS CÍVICOS.

Capítulo Primero. Definición, Objeto y Naturaleza.

Artículo 2 Definición

Artículo 3 Fines

Capítulo Segundo. Ámbito de Actuación y Continente.

Artículo 4 Ámbito de actuación

Artículo 5 Contenido

Capítulo Tercero. Uso de las instalaciones y espacios de los Centros Cívicos.

Artículo 6 Uso temporal

Artículo 7 Prohibiciones

Capítulo Cuarto. De los usuarios.

Artículo 8 Definición

Artículo 9 Derechos

Artículo 10 Deberes

TÍTULO TERCERO. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Capítulo Primero. De la Organización.

Artículo 11 Administración y gestión

Artículo 12 Figura del Animador Sociocultural. Definición y funciones.



Ayuntamiento de Ponferrada

Artículo 13 Otros ocupantes. Asociaciones de vecinos, juntas vecinales y otros.

Capítulo Segundo. De las Normas de Acceso.

Artículo 14 Libre acceso.

Artículo 15 Normas de acceso.

Artículo 16 Información y publicidades de servicios y actividades.

Capítulo Tercero. De la Prestación de Servicios.

Artículo 17 Horario

Artículo 18 Otros servicios

Capítulo Cuarto. De las Normas para solicitar el uso de salas o salones de actos.

Artículo 19 Solicitantes

Artículo 20 Trámites

Artículo 21 Incidencias

Capítulo Quinto. De la Biblioteca y servicio de préstamo de material bibliográfico y audiovisual, Internet y juegos.

Artículo 22 Biblioteca

Artículo 23 Préstamo

Artículo 24 Internet

Capítulo Sexto. De las distintas salas y sus actividades.

Artículo 25 Normas salas exposiciones

Artículo 26 Actividades deportivas

Capítulo Séptimo. De la programación. Cursos y Talleres.

Artículo 27 Programación

Artículo 28 Cursos

Artículo 29 Talleres

Artículo 30 Base de datos



Ayuntamiento de Ponferrada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo descentralizado de determinados servicios municipales hace aconsejable una relectura de las funciones que, desde la Administración Municipal, se realizan en los locales y edificios radicados en los barrios y pueblos del municipio, y ello bajo una doble perspectiva, el máximo respeto y reconocimiento a la labor desarrollada en los barrios y pueblos por lo que ha supuesto de acercamiento del Ayuntamiento a los ciudadan@s, y de una mejor interrelación entre las demandas ciudadanas y la acción municipal y, en segundo lugar, la necesidad de ir prestando los servicios municipales de forma descentralizada a un equipamiento municipal (no necesariamente vinculado a un sólo edificio) que sirva de aglutinador y coordinador de las actuaciones municipales en un ámbito territorial determinado.

La descentralización de servicios municipales es un proceso complejo y no exento de dificultades, pero cuya paulatina consecución, se verá, sin duda, favorecida por el desarrollo de este Reglamento de Centros Cívicos Municipales del Ayuntamiento de Ponferrada.

Por tanto, con la idea de establecer las bases mínimas para que las actuaciones de las diferentes Áreas Municipales en los barrios y pueblos del municipio, manteniendo éstos su autonomía, se vayan integrando en una programación armónica, nace el presente reglamento refiriendo dicha coordinación al papel político-administrativo y de equipamiento aglutinador que desempeña el Centro Cívico, como referencia de las actuaciones municipales en barrios y pueblos, al símil de lo que la Casa Consistorial supone en la cabecera del Municipio.

TÍTULO I. DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 1.

Es objeto del presente reglamento la regulación del régimen organizativo interno, el funcionamiento y uso de los centros cívicos municipales dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada.

La creación de un Centro Cívico Municipal está justificada en el desarrollo territorial de los servicios municipales previo estudio en el que se justifique esta necesidad, sobre la base de la división municipal en barrios y pueblos con entidad suficiente, siendo el Concejal Delegado correspondiente quien proponga al Pleno la creación de un centro cívico.



Ayuntamiento de Ponferrada

TÍTULO II. DE LOS CENTROS CÍVICOS.

Capítulo I. *Definición, Objeto y Naturaleza.*

Artículo 2.

El Centro Cívico Municipal, siendo un centro polivalente e integrador cuyas características físicas estarán condicionadas técnica y económicamente, así como el número de edificios que alberguen sus servicios, se define como equipamiento municipal territorial de prestación de servicios y actividades municipales y de lugar de encuentro de colectivos vecinales con el fin de fomentar la participación activa de los ciudadan@s en la vida de la ciudad y de sus respectivos barrios y pueblos, a través de los cuales el Ayuntamiento presta servicios a todos los ciudadanos del municipio, y en especial de los barrios o zonas en las cuales estén ubicados, para hacer más accesible la cultura y el bienestar social, teniendo la consideración de bienes de dominio público afecto al servicio público.

Los Centros Cívicos Municipales tienen por objeto integrar en un programa coordinado los de las distintas áreas y servicios de actuación municipal, así como el de las asociaciones y colectivos ubicados en el radio de acción de cada centro. Albergarán en su caso los Servicios Municipales Desconcentrados que se creen en función de las necesidades que surjan, así como Centros Médicos y otros.

Artículo 3.

Los Centros Cívicos tienen como fines fundamentales:

- a) Acercamiento de los servicios municipales a los ciudadanos.
- b) Integración y unificación de los programas y servicios de los departamentos implicados en la política social del Ayuntamiento.
- c) Garantizar la solidaridad y el equilibrio entre las distintas zonas del término municipal.
- d) La promoción del bienestar social, la animación comunitaria y la cultura.
- e) Ofrecer a los ciudadan@s soporte infraestructural para la realización de actuaciones comunitarias.
- f) Información sobre los principales servicios que se prestan, proyectos, actividades o noticias de interés.



Ayuntamiento de Ponferrada

Para alcanzar estos fines se dotará a los Centros Cívicos Municipales de los medios necesarios para integrar, de forma coordinada, los programas del área de Cultura y servicios de intervención municipal en los barrios y pueblos, así como el de las Juntas Vecinales, asociaciones y demás colectivos.

Cuando proceda, se dotará a los Centros Cívicos de un presupuesto de funcionamiento y mantenimiento donde se refleje:

- a) Gastos de Funcionamiento.
- b) Inversiones en infraestructura y equipamiento.
- c) Programas de actividades de cada Área Municipal.

Los presupuestos de funcionamiento y de inversiones que se elaboren por el Centro Cívico deberán integrarse en los de la Concejalía de Cultura para su incorporación a los Presupuestos definitivos de la Corporación.

Capítulo II. *Ámbito de Actuación.*

Artículo 4.

El ámbito de actuación de cada Centro Cívico coincide con el límite del barrio o pueblo del municipio de Ponferrada en el que radique, el cual también le dará patronímico a la denominación genérica, actualmente de la siguiente forma:

- Centro Cívico Campo
- Centro Cívico Columbrianos
- Centro Cívico Cuatrovientos
- Centro Cívico Dehesas
- Centro Cívico Flores del Sil
- Centro Cívico Fuentesnuevas
- Centro Cívico de la Placa

Artículo 5.



Ayuntamiento de Ponferrada

El contenido de las actuaciones de los Centros Cívicos Municipales está en la esfera de las competencias municipales y se detallarán en la medida en que estas sean delegadas y/o desconcentradas.

Capítulo III. *Uso de las instalaciones y espacios de los Centros Cívicos*

Artículo 6

Podrán acceder al uso temporal de los espacios de los Centros Cívicos Municipales, para el desarrollo de actividades socioculturales, las Juntas Vecinales, las Asociaciones, Colectivos sociales y Fundaciones, previa solicitud de uso. Deberán presentar instancia normalizada debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con al menos diez días de antelación a la realización de la actividad a desarrollar.

Las autorizaciones serán concedidas para una actividad en concreto, preferiblemente en horario del Centro, o para desarrollar actividades de carácter continuado por un periodo máximo de un año, pudiéndose prorrogar previa solicitud del colectivo.

Tendrán prioridad de uso las Asociaciones registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, siendo la actividad abierta a todos los ciudadanos. El Presidente de las Asociaciones que desarrollen actividades de carácter continuado firmará un documento con el Ayuntamiento de Ponferrada haciéndose responsable de una copia de la llave y del buen uso de las instalaciones, respetando el aforo.

Todas las Asociaciones o personas que realicen alguna actividad continuada dentro del Centro Cívico, dentro o fuera del horario habitual del centro, deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil, que deberán acreditar ante la Concejalía de Cultura. Para las actividades esporádicas o eventuales no será necesario suscribirlo, aunque los organizadores de cada actividad se harán responsables sobre los desperfectos o daños que pudieran causar en las instalaciones durante la realización de las mismas.



Ayuntamiento de Ponferrada

No se concederá autorización para actividades lucrativas o aquellas de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o agrupaciones no democráticas, cuyos mensajes o fines atenten contra los derechos básicos de los ciudadanos recogidos en la Constitución Española, así como las de carácter político cuyos fines sean subversivos o contra la legislación vigente.

La concesión de las autorizaciones estará supeditada a la disponibilidad de espacio libre, una vez cubiertas las necesidades de la programación del Centro y las de los Servicios Municipales.

Artículo 7

En las instalaciones de los Centros Cívicos no está permitido la práctica de:

- Fútbol, rugby, béisbol y cualquier otro deporte que requiera balones o palos.
- Patinaje, ya sea con patinetes, patines o monopatines.
- No podrá realizarse o promoverse ningún tipo de juego de azar o de apuestas con contenido económico, salvo que tengan un fin social o benéfico, autorizados por el Jefe de Sección y Concejal de Cultura.
- Y todas aquellas actividades o actos que, de manera expresa, pudieran causar perjuicio al resto de usuarios. En concreto, no se podrán realizar actividades peligrosas, ofensivas o insalubres.

Capítulo IV. De los usuarios

Artículo 8.

A efectos del presente Reglamento se entiende por usuarios a aquellas personas, grupos o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, que acceden al Centro, ya sea participando en programas promovidos y gestionados por el propio Centro Cívico, o bien a través del uso de los espacios susceptibles de cesión.

Artículo 9.

Todos los usuarios tendrán derecho a:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Ser tratados con corrección por el personal que trabaja en el Centro.
- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Centro y sus instalaciones.
- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios de apertura pública o en el tiempo que dure la cesión de una sala o salón de actos; si bien el Centro, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con antelación suficiente.
- Disponer de las instalaciones, mobiliario y material en condiciones adecuadas.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles en el Centro o al Jefe de Sección (**Anexo 1**).
- La consulta del Reglamento del Centro Cívico.
- Acceder, modificar y cancelar los datos de carácter personal que dispongan en el centro, según lo dispuesto por el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Artículo 10

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamiento. De cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia, se hará responsable el infractor.
- Hacer uso adecuado de aseos, observando las debidas medidas de higiene.
- Comunicar al Animador Sociocultural del Centro las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, así como al Animador del Centro Cívico y Monitores encargados de desarrollar las actividades, observando un comportamiento adecuado para la buena convivencia.
- No impedir, ni obstaculizar el uso legítimo de las instalaciones a los demás usuarios.
- Con la finalidad de guardar y respetar la intimidad de los usuarios no se permitirá la utilización de cámaras fotográficas, de vídeo o teléfonos móviles sin autorización. Para la obtención de imágenes se deberá solicitar dicho permiso a los Animadores o al Jefe de Servicio de los Centros a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes, siempre y cuando no haya inconveniente por parte de los usuarios que



Ayuntamiento de Ponferrada

vayan a ser fotografiados o grabados. Los menores deberán añadir un permiso de padres o tutores.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo I. De la Organización.

Artículo 11.

La administración y gestión de los Centros Cívicos Municipales se llevará a cabo de forma directa por la misma Corporación, correspondiendo el gobierno de los mismos al Pleno y a la Alcaldía, en el ejercicio de sus propias competencias, siendo el Concejal Delegado el responsable político de los mismos y quien establezca los objetivos de la política municipal a seguir en ellos.

Corresponde a los servicios municipales en un Centro Cívico Municipal, la ejecución de los programas y proyectos generales aprobados para el término municipal, adaptándolos a los barrios y pueblos, así como el cumplimiento de las normas de carácter general y la elaboración de programas, proyectos y actividades que en desarrollo de la programación general respondan a las necesidades del barrio o pueblo, el conocimiento de la realidad del ámbito territorial en el que radica, la realización de estudios e informes y la recogida y elaboración de datos, como fuente de información de los departamentos centrales, así como la prestación de servicios y la atención al público.

Artículo 12

Como órgano encargado de cada Centro Cívico Municipal se establece la figura del Animador Sociocultural.

El Animador Sociocultural es el empleado municipal responsable del buen funcionamiento del Centro Cívico que coordina todos los servicios que se prestan en el mismo, siéndole de aplicación la normativa general de los puestos de su nivel.

Son competencias del Animador Sociocultural todas las que correspondan en función de su cargo además de proveer el Centro Cívico, disponiendo lo preciso y recabando lo necesario, y específicamente:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a) Procurar ante cualquier prioridad que las medidas sean siempre las adecuadas de calidad y bienestar mínimo ante la prestación de cualquier servicio o actividad.
- b) Ser cauce de relación con el área de Cultura de la Administración Municipal centralizada, en aquellos asuntos que afecten a la globalidad del Centro Cívico.
- c) Procurar que el Centro Cívico Municipal se constituya en una escuela de democracia participativa difundiendo suficientemente los contenidos y formas de actuación del mismo.
- d) El Animador Sociocultural en la organización de los servicios establece, previa consulta y coordinación con la Concejalía de Cultura, horarios y condiciones de apertura y cierre de locales así como el control y la seguridad.
- e) Conoce las peticiones y gestión del Centro bien directamente, bien indirectamente mediante comunicación del área de Cultura.
- f) El Animador Sociocultural supervisa los servicios propios y los programas que se desarrollen en orden a la consecución de los fines del Centro, para lo cual presentará una valoración semestral sobre el funcionamiento del Centro Cívico y del grado de cumplimiento de la programación semestral propuesta.
- g) Velar por la proyección social de los programas que se desarrollen en el centro y potenciar la participación ciudadana, así como por el mantenimiento y buen funcionamiento del Centro.
- h) Impulsar la colaboración y coordinación entre los servicios municipales y las entidades ciudadanas en el uso del Centro, así como la prestación de servicios a los ciudadanos.
- i) Elaborar y proponer las programaciones de manera coordinada.

Artículo 13

Dentro de un mismo Centro Cívico podrán actuar y tener su ubicación, además, el personal de cualquier otro servicio municipal desconcentrado, el Presidente de la Junta Vecinal, el Alcalde de Barrio, el presidente de la Asociación de Vecinos, en su caso, así como el personal designado por Sanidad cuando se ubique en el mismo un consultorio médico. Sus



Ayuntamiento de Ponferrada

actividades estarán siempre coordinadas con el jefe de Servicio y el animador Sociocultural.

Capítulo II. De las Normas de Acceso

Artículo 14.

Todas las instalaciones del Centro Cívico son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, los usuarios deberán respetar las normas de régimen interno establecidas para el acceso a las instalaciones.

El Centro no se hace responsable de las sustracciones o daños en materiales u objetos personales que los usuarios introduzcan en el Centro.

Artículo 15.

Las normas de acceso al Centro son:

a) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales. Los menores de 6 años que no estén realizando actividad alguna deberán estar acompañados de un adulto.

b) Como norma general no está permitido el acceso de animales en las instalaciones del centro, salvo en los supuestos excepcionalmente autorizados en el Reglamento Municipal de Animales de Compañía, excepto en aquellos casos en los que legalmente se permita por motivos de seguridad y para la asistencia a personas invidentes, y en aquellos otros en que se autorice expresamente por el Animador Sociocultural.

c) Como norma general no está permitido introducir o aparcar vehículos dentro de las dependencias de los Centros Cívicos, tales como bicicletas, monociclos, patinetes y patines o similares, quedando prohibida la entrada al Centro con ellos puestos o subido en ellos.

Artículo 16.



Ayuntamiento de Ponferrada

La información sobre los Centros Cívicos será accesible a través de la página web municipal, de los folletos que edita actualmente la Concejalía de Cultura, o los que así se aprobasen por la corporación con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento. Del mismo modo cada Centro dispone de un teléfono de contacto y un correo electrónico para proporcionar información a todas las personas que así lo soliciten. En la puerta principal de cada Centro existirá un cartel informativo sobre horario de apertura y cierre, así como de cualquier incidencia que tenga que ser comunicada a usuarios y visitantes, siempre con antelación suficiente.

Capítulo III. *Prestación de Servicios.*

Artículo 17

La apertura y horarios de los Centros Cívicos, podrá adaptarse conforme a las necesidades y disponibilidades existentes, tanto internas como externas, dada la naturaleza de las funciones que deben cumplir los mismos. El régimen de apertura en horarios especiales para el uso ciudadano de las instalaciones vendrá acompañado de justificación de su excepcionalidad por parte del solicitante y merecerá la propuesta, estudio y acuerdo específico en cada caso.

Todos los servicios que se presten en los Centros Cívicos propios o territorializados deberán mantener una estricta coordinación, integrándose en los órganos de funcionamiento del Centro Cívico Municipal.

En caso de ausencia del Animador Sociocultural, los servicios generales del Centro permanecerán cerrados, con el preceptivo cartel informativo indicando el período por el que se cierra. Los talleres y cursos como norma general se desarrollarán en su horario habitual salvo que coincidan con días festivos de carácter local y/o nacional.

Artículo 18

Los servicios que se presten en cada Centro Cívico dependerán de las cualidades técnicas de cada centro, pudiendo dividirse éstos entre servicios públicos de carácter estable y actividades programadas, bien



Ayuntamiento de Ponferrada

desde el ayuntamiento o bien desde empresas privadas si así se determinase.

Entre los Servicios Públicos, propios de cada centro o desarrollados por otra área u organismo municipal, se encuentran los siguientes:

- Oficina de Información y atención ciudadana
- Biblioteca
- Servicio de Préstamo de espacios y recursos
- Servicios Sociales de base
- Servicio de nuevas tecnologías
- Sala polivalente para actividades
- Salón de Actos
- Ludoteca
- Gimnasio
- Consultorio Médico y atención social
- Espacios dedicados para las funciones propias de Asociaciones, Juntas vecinales o Alcaldes de Barrio.

Capítulo IV. De las Normas para solicitar el uso de salas o salones de actos

Artículo 19

Las personas o entidades que soliciten la cesión de una sala o salón de actos deberán cumplir con las normas generales contempladas en este Reglamento y estar al corriente del pago del Seguro de Responsabilidad Civil que tengan contratado, salvo las excepciones del Artículo 6.

Se respetará el aforo limitado para el espacio del que se solicita autorización.

En ningún caso se cederán espacios para actividades que repercutan en un beneficio económico para la persona o personas que desarrollen dicha actividad.

No se cederán espacios para cursos o talleres que tengan una duración de más de un día, ni impartidos por personas que no tengan la titulación adecuada y no estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. La realización de talleres estará en todo caso sometida a lo que la corporación municipal dictamine al respecto.



Ayuntamiento de Ponferrada

No se concederá autorización para actividades lucrativas o aquellas de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o agrupaciones no democráticas, cuyos mensajes o fines atenten contra los derechos básicos de los ciudadanos recogidos en la Constitución Española.

Artículo 20

Cumplimentación de la solicitud:

- 1) La reserva deberá realizarse por escrito o telemáticamente mediante la correspondiente Hoja de solicitud que se recibirá en el Centro Cívico con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha prevista de utilización, previa consulta de disponibilidad de fechas y sala.
- 2) En la solicitud se indicará el espacio, necesidades técnicas, fecha, hora de inicio y término, contando con el tiempo necesario para la preparación, montaje y desmontaje, entidad que lo solicita, persona responsable, teléfono y dirección de contacto, así como intención de uso y actividad que se pretende desarrollar. Se adjuntará una copia del pago del Seguro de Responsabilidad Civil necesario para poder utilizar los espacios de los Centros Cívicos fuera de su horario habitual, siempre y cuando se trate de una actividad permanente a lo largo del año.
- 3) Tras cumplimentar la misma se entregará personalmente en el Registro Municipal o en cualquier soporte legalmente establecido por el Ayuntamiento.
- 4) Se avisará a los solicitantes para comunicarles la autorización y se les confirmará por escrito desde el área de Cultura, con las indicaciones a que hubiera lugar.
- 5) Las solicitudes serán valoradas en función de lo siguiente:
 - a. Prioridad a las actuaciones organizadas por las diferentes áreas municipales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- b. Prioridad de las asociaciones que desarrollan su labor en el barrio o pueblo dónde se ubica el Centro.
- c. Fecha del registro de entrada en el Ayuntamiento.

Si varias asociaciones o particulares solicitan la misma sala en mismo día y hora, se establecen los siguientes criterios de prioridad:

- Rentabilidad o interés social, educativo o cultural de la actividad.
- Grado de demanda en la zona por parte de los ciudadan@s.

Artículo 21

Las entidades o personas usuarias se responsabilizan del buen uso y mantenimiento de todas las dependencias en virtud de lo cual se comprometen a mantener las instalaciones cedidas en buen estado de limpieza, orden y conservación.

El Animador Sociocultural entregará una llave a la persona que firme la solicitud de cesión, la cual se responsabilizará del buen uso de la misma, sin que ésta pueda en ningún caso entregar dicha llave a terceras personas.

Si en el tiempo que dure la cesión se produce alguna incidencia o anomalía grave que conlleve un riesgo para las personas o el material, fuera del horario del Centro o en ausencia del Animador Sociocultural responsable, se tendrá que avisar a quien el ayuntamiento determine y se comunicará a la persona responsable de dicha actividad la forma de contactar con él.

Capítulo V. De la Biblioteca y servicio de préstamo de material bibliográfico y audiovisual, Internet y juegos.

Artículo 22

El acceso a los distintos servicios de la Biblioteca se registrará por lo regulado en el Reglamento de la Biblioteca Municipal (BOP, 30-11-2018), siendo además de aplicación las siguientes normas:



Ayuntamiento de Ponferrada

- a) Está prohibido fumar e introducir bebidas y alimentos, excepto agua, en las instalaciones del Centro, salvo en los espacios indicados para tal fin.
- b) Deberán evitarse ruidos molestos y hablar en un tono que no interfiera el normal funcionamiento del Servicio.
- c) Deberá mantenerse una actitud de respeto a los usuarios y personal encargado tanto de la Biblioteca como del resto de Servicios del Centro.
- d) Deberá eliminar el volumen del móvil o cualquier otro aparato electrónico antes de entrar.
- e) Los Centros Cívicos no se harán responsables de los posibles robos y extravíos de los objetos personales de los usuarios.
- f) El personal podrá pedir a quien no respete las normas que abandone las instalaciones de manera temporal.

Artículo 23.

Para acceder al servicio de Préstamo de material bibliográfico y audiovisual se aplicará lo regulado en el Reglamento de la Biblioteca Municipal (BOP, 30-11-2018), siendo además de aplicación lo siguiente:

Si el usuario requiere algún libro que el Centro no disponga y que lo hubiese en la Biblioteca Municipal y este sea susceptible de ser prestado, el Animador del Centro se lo proporcionará, siempre que esté disponible, a la mayor celeridad posible.

Artículo 24

En la sala de informática se solicitará ordenador al responsable del Centro para acceder a ella, siendo necesario el carné de la biblioteca, tarjeta ciudadana o DNI.



Ayuntamiento de Ponferrada

El tiempo de utilización del servicio es de una hora diaria, siempre y cuando no haya usuarios en lista de espera para utilizar el equipo. El servicio es gratuito.

El servicio es para usuarios a partir de 12 años, los menores deberán estar acompañados de un adulto y disponer de autorización firmada, con copia del DNI del padre o tutor.

Sólo podrá utilizar el ordenador por una persona al mismo tiempo, salvo autorización expresa.

El centro dispone de conexión wifi, que puede ser utilizado pidiendo la contraseña al responsable del centro.

Capítulo VI. De las distintas salas y sus actividades

Artículo 25

El/los espacio/s de exposición estarán a disposición del usuario para el montaje de las obras un día antes de la inauguración, en el horario del funcionamiento del centro. Tanto el transporte, montaje y desmontaje u otros aspectos relativos a la exposición correrán a cargo del promotor de la misma. El horario de visitas de la exposición estará sujeto al horario del centro.

Tanto el número de obras como su distribución se realizarán bajo criterios estéticos y de espacio, coordinados con el responsable del Centro Cívico.

El promotor de la exposición se hará responsable del buen estado de las instalaciones, así como de la seguridad y vigilancia de las obras expuestas. En ningún caso, el Centro Cívico será responsable de posibles deterioros del material expuesto, tanto en el transporte como en el periodo de exposición y desmontaje.

Una vez finalizada la exposición, esta deberá ser retirada en un plazo máximo de un día para no entorpecer la programación de otras actividades del Centro, salvo causa justificada.

Artículo 26



Ayuntamiento de Ponferrada

En los centros Cívicos donde se practiquen actividades deportivas, se deberá hacer uso de la sala con la ropa y calzado deportivo adecuado. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

En todo momento se usará de forma adecuada el equipamiento y material deportivo.

Los monitores y participantes en actividades deportivas no dejarán el material con el que realizan dichas actividades en el interior de las instalaciones, salvo en aquellos que tengan habilitadas zonas para su almacenamiento o por causa justificada. Al finalizar la actividad no se dejará ningún material en el Centro. De no hacerlo, se retirará dicho material y se llevarán a objetos perdidos.

Capítulo VII. De la programación. Cursos y talleres

Artículo 27

La programación del Centro Cívico Municipal es el instrumento ordenador de la actividad del mismo. La programación, cuya finalidad es la de alcanzar los objetivos generales fijados en el artículo tres del presente reglamento, sigue los criterios comunes del Área de Cultura y las delegaciones municipales de los servicios descentralizados así como las suyas propias basándose en la realidad de cada barrio o pueblo.

La programación de usos de los Centros Cívicos se establecerá conforme a las siguientes prioridades:

- Las necesidades de gestión y programación del Centro Cívico según criterio del Animador Sociocultural.
- Realización de programas y actividades de los Servicios Municipales relacionados con la Cultura y el Bienestar Social.
- Realización de actividades y programas por el resto de Servicios, Fundaciones, Organismos Autónomos, Juntas vecinales y Empresas Municipales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Actividades o programas que fomenten el asociacionismo y la participación ciudadana, con preferencia de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Actividades o programas que ofrezcan un servicio de interés público para la población.

Así mismo se tendrá en cuenta a efectos de establecer la prioridad, los siguientes criterios:

- El carácter más abierto de los programas o actividades.
- La continuidad y calidad en los servicios que se presten.
- La mayor proyección social sobre la zona de influencia del Centro.

Artículo 28

Se entiende por talleres todas aquellas actividades programadas y organizadas desde el Centro Cívico y desarrolladas por la empresa adjudicataria o quien se designe desde el Ayuntamiento, con carácter gratuito.

Por otro lado, se le llama cursos a aquellas actividades programadas y organizadas desde el Centro Cívico y desarrolladas por la empresa adjudicataria en ese momento, que tienen un coste para las personas que participan en ellos. Los Animadores en ningún caso realizarán gestiones para el cobro de los cursos ni atenderán reclamaciones en ese sentido.

Tanto en cursos como en talleres los materiales necesarios para desarrollar y llevar a cabo las actividades serán por cuenta del propio interesado, ya sea material fungible o de otro tipo.

Artículo 29

En los talleres organizados y subvencionados por la Concejalía de Cultura podrán inscribirse los habitantes del Municipio de Ponferrada, teniendo preferencia los residentes en el núcleo donde está ubicado el Centro Cívico.

La participación en los talleres se realizará por riguroso orden de inscripción. Una misma persona no podrá inscribirse en un mismo taller cuando se realice simultáneamente en dos Centros Distintos.



Ayuntamiento de Ponferrada

El precio por la realización de talleres o actividades que no financie directamente el Ayuntamiento será el marcado por el procedimiento administrativo aprobado para tal fin. El animador sociocultural será responsable del control y supervisión de su correcto desarrollo.

Ninguna asociación, junta vecinal o similar, podrá ofertar cursos que entren en conflicto con lo convenido por parte del Ayuntamiento con la empresa que realiza los cursos o talleres, ni programar actividades que se desarrollen de manera habitual o permanente.

Artículo 30

Los Centros Cívicos disponen de una Base de Datos propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada en cumplimiento con la Ley de Protección de Datos.

Esta herramienta es común a todos los Centros y sirve para llevar un control de los usuarios que acceden a las diferentes actividades.

Artículo 31

Existen en barrios o pueblos del municipio centros dedicados a actividades socioculturales, los cuales habrán de regirse por las siguientes normas de funcionamiento, así como por la Ordenanza Reguladora de edificios públicos vinculados a Área de Cultura:

- Podrán acceder al uso temporal de los espacios de estos centros para el desarrollo de actividades socioculturales particulares, colectivos, entidades, juntas vecinales y asociaciones previa solicitud de uso. Deberán presentar instancia normalizada debidamente cumplimentada en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con al menos 10 días de antelación a la realización de la actividad a desarrollar.
- Las autorizaciones serán concedidas para una actividad concreta, o para desarrollar actividades de carácter continuado por un periodo máximo de un año, pudiéndose prorrogar previa solicitud de los interesados.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Tendrán prioridad de uso las asociaciones registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, siendo la actividad abierta a todos los ciudadanos. El Presidente de las asociaciones que desarrollen actividades de carácter continuado firmará un documento con el Ayuntamiento de Ponferrada haciéndose responsable de una copia de la llave y del buen uso de las instalaciones.
- Todos los solicitantes que realicen alguna actividad dentro del centro, deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil, que acreditarán ante la Concejalía de Cultura.
- No se concederá autorización para actividades lucrativas o aquellas de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos, las de sectas o agrupaciones no democráticas, cuyos mensajes o fines atenten contra los derechos fundamentales de los ciudadanos recogidos en la Constitución Española.
- No está permitido el consumo de alimentos y bebidas en el interior de los Centros, salvo en aquellas que cuenten con espacios autorizados o en las actividades en que se autorice expresamente.
- La concesión de las autorizaciones está supeditada a la disponibilidad de espacio una vez cubiertas las necesidades de los Servicios Municipales.

Artículo 32

Estos centros podrán ofertar actividades de ocio, culturales, formativas, sociales y deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Ponferrada o por las juntas vecinales y asociaciones.

En los talleres o actividades organizados por la concejalía de Cultura podrá inscribirse cualquier habitante del Municipio de Ponferrada, teniendo preferencia los vecinos o residentes del núcleo donde está ubicado dicho centro. La participación en los talleres se realizará por riguroso orden de inscripción, cumplimentando la documentación que se establezca para tal fin. El número de usuarios por taller o curso se determinará en función de la sala y el monitor de la actividad. Los usuarios podrán darse de baja de cualquiera de las actividades en las que participe, cumplimentando la correspondiente ficha de baja facilitada



Ayuntamiento de Ponferrada

por el centro. Cuando no se complete el número mínimo de alumnos/as establecido, la actividad podrá ser suspendida.

En función de la demanda, se podrán ofertar otros talleres de interés público y de carácter sociocultural, cuyo precio será supervisado por la Concejalía de Cultura. No será cometido de los responsables de la gestión de dichos centros hacerse cargo del cobro por la participación en dichas actividades, pero si el control y supervisión de su correcto desarrollo.

Los monitores/as contratados para impartir talleres deberán estar en posesión de un título que acredite su formación en la materia para la cual son requeridos o acreditar experiencia en la misma y estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social como profesionales.

ANEXO 1

HOJAS DE RECLAMACIONES

D/D^a.

Con DNI..... y residencia en Calle/Plaza
.....

Expone:

Y solicita sea atendida esta reclamación a los efectos oportunos.

Ponferrada a ... de de 20...

Fdo.: